

bajo la multa de seis reales y tres din de Casca, por
la primera vez por la segunda vez y por la tercera abita
vez.

23

Que ninguna persona vecina de esta Villa ni forastero
pueda vender género alguno en esta Villa ni en sus terri-
ción sin que primero pida la licencia de sus Justicias
para vender, y también dar noticia de ello a los Regidores
para que lo averiguen, y si no lo piden, serán castigados
por la pena de dos ducados y seis din de Casca, y la misma
pena será en favor al Vecino y forastero que traiga arden-
do algún género si antes del término de treinta y cuatro
días no lo ha vendido en su punto o qualquier otro punto
de esta Villa o otra persona, sus convecinos o de donde
dijo término, por nunca para que el comercio se vultara,
pues pueda venderse en la misma due tenga por contenido
de averiguarlo, y si no lo averigua, será castigado con la
pena de diez reales y tres din de Casca, y también
se le impondrá a la persona que comprase algo.

24

Que ninguna persona que viviere en Casas y cascos tuviera en
ellos no puedan llevar las bestias a la buelta cuando las madres
van a la ca de sus otros Casos, ni ande quedadas y deponer
en sus descubierto, bajo las penas de diez reales de esta
Villa en cada una que se encontrare.

25

Que en el tiempo de los sanos ninguna persona osen
dar ni vender sus Cigüelmos, ni pueda quitar el agua para
moler ni para regar ni el Molinos, lo que se pide en este
bajo la multa de dos ducados y tres din de Casca.

26

Que ninguna persona lleve sus Caballos ni demás abe-
nas unidas por cordas entuchadas en cueros ni mudas
ciones, o ya cambiadas de cualquier especie, sin
el caso ayandares obligados a dar licencia y pagar por
por otros cambios los años tras de los otros para por
medio de las justicias que es indispensable para
en otros términos, bajo la pena de diez reales y tres din
de esta Villa, y pagar el dano que se
causare.

27

Que ninguna persona que intente a Cédulas de compra
o venta o arrendada ni pueda vender ninguna especie
de ninguna forma, bajo la multa de cuatro ducados y
seis din de Casca, y la misma multa y pena para

